



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 010/2015**

**Fecha:** martes 24/03/2015  
**Hora:** 08:30 a.m.  
**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de docentes libres.
2. Consideración de salida del país del Personal Académico.
3. Consideración sobre propuesta de fechas para Actos Académicos de Grado, aprobada en CA 004/2015, de fecha 23 de marzo de 2015.
4. Consideración del nombramiento de la funcionaria Amanda Caballero como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
5. Consideración de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada con el N° 5767, del 31 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2015.
6. Consideración de propuesta de modificación de Aranceles Universitarios.
7. Consideración de la corrección de la Resolución de Consejo Universitario N° 007/2015, sobre las modificaciones aprobadas al Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes.
8. Consideración, en segunda discusión, de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos para la Emisión de Constancias de Trabajo.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de docentes libres.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de la Profesora María Esther Contreras Agelvis, titular de la cédula de identidad N° V- 4.211.577, como Docente Libre a Medio Tiempo, con la categoría equivalente a la de Agregado, adscrita a la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado, en la Unidad de Evaluación y Acreditación, desde el 02 de febrero de 2015 hasta el 14 de agosto de 2015.

**2. Consideración de salida del país del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- **Prof. Ronald Augusto Escalona Zambrano**, titular de la cédula de identidad N° V-14.180.603, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, con permiso remunerado, para viajar a la ciudad de Bucaramanga - Colombia, para participar como Ponente en el evento de Seguridad Informática "The Owasp", en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional, desde el 13 de abril de 2015 hasta el 15 de abril de 2015.
- **Prof. Alexandra Yudith Márquez Vinogradoff**, titular de la cédula de identidad N° V-10.149.390, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Madrid - España, para realizar diligencias personales, desde el 28 de abril de 2015 hasta el 07 de mayo de 2015.

**3. Consideración sobre propuesta de fechas para Actos Académicos de Grado, aprobada en CA 004/2015, de fecha 23 de marzo de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los días 10, 11 y 12 de junio de 2015 como fecha para Actos Académicos de Grado y 03 de julio de 2015 para Actos Académicos de Grado por Secretaría, según lo aprobado en CA 004/2015, de fecha 23 de marzo de 2015,

**4. Consideración del nombramiento de la funcionaria Amanda Caballero como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la funcionaria Amanda Egly Caballero Montoya, titular de la cédula de identidad N° V- 15.241.095, adscrita al Rectorado, como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

**5. Consideración de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada con el N° 5767, del 31 de marzo de 2015 al 30 de abril de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para analizar lo correspondiente a aspectos relacionados con la materia legal.

**6. Consideración de propuesta de modificación de Aranceles Universitarios.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los nuevos aranceles relacionados a continuación:

**6.1 Modificación de las Normas de Aranceles Universitarios, bajo los siguientes términos:**

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En su sesión extraordinaria C.U. 010/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprueba la modificación de las:

NORMAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS  
CAPITULO I



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS
<b>ARTÍCULO 1:</b> Los derechos de inscripción para los aspirantes a ingresar a esta Universidad por las siguientes modalidades de admisión serán de:	<b>Queda igual los literales a y b.</b>
a) Prueba de admisión 0,87 U.T	
b) Curso propedéutico:	
b.1 Corto (T.S.U) 1,30 U.T	
b.2 Normal (Ingenierías y Arquitectura) 1,74 U.T	
c) Preinscripción de Postgrado (1 UC) 3 U.T	<b>Los numerales c y d, serán incorporados en los Aranceles Especiales de Postgrado</b>
d) Curso Introductorio de Postgrado (6 UC) 18 U.T	
<b>ARTÍCULO 2:</b> Los derechos de inscripción del semestre regular para los estudiantes de pregrado de la UNET, serán de manera gratuita.	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 3:</b> Los derechos de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos lo dispondrá el Consejo Universitario en cada caso.	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 4:</b> Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduados en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.)	Queda igual.
<b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> Los derechos de inscripción para los estudiantes que no formalicen en el lapso señalado en el calendario académico serán equivalentes al doble de lo establecido en el presente artículo.	
<b>ARTÍCULO 5:</b> Los derechos de inscripción para los estudiantes de pre-grado que no formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán de manera gratuita.	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 6:</b> Los derechos de inscripción para los participantes que realicen estudios de postgrado en la Universidad serán de:	Queda incorporado en los Aranceles Especiales de Postgrado.
a) Unidad de Crédito Teórica 3U.T	
b) Unidad de Crédito Práctica 4,5 U.T	
<b>ARTÍCULO 7:</b> Los estudiantes de postgrado que no formalicen la inscripción en el lapso regular señalado en el calendario académico, fijado por el Decanato de Postgrado, tendrán un incremento de VEINTE POR CIENTO (20%), sobre el valor del respectivo arancel.	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 8:</b> Los derechos de reingreso a la Universidad serán de Bs. 0,10 (Bs. DIEZ CÉNTIMOS) adicionales al de la inscripción.	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 9:</b> Quienes de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de Bs. 0,003 (Bs TRES CÉNTIMOS).	<b>ARTÍCULO 9:</b> Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T.).
<b>ARTÍCULO 10:</b> Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de Bs. 0,050 (Bs. CINCO CÉNTIMOS) por cada una de ellas.	<b>ARTÍCULO 10:</b> Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel CERO COMA CERO VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,020 U.T) por cada una de ellas.
<b>ARTÍCULO 11:</b> Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de Bs. 0,01 (Bs UN CÉNTIMO) por cada programa.	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 12:</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de Bs. 1,00 (UN BOLÍVAR).	<b>ARTÍCULO 12:</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T.).

**CAPITULO II**

**DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS**

ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS
<b>ARTÍCULO 13:</b> Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).	<b>ARTÍCULO 13:</b> Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).
<b>ARTÍCULO 14:</b> Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.) El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan.	<b>ARTÍCULO 14:</b> Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de CINCO UNIDADES (5 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan.
<b>ARTÍCULO 15:</b> Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).	<b>ARTÍCULO 15:</b> Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).
<b>ARTÍCULO 16:</b> La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refiriera los artículos 4 y 15 de estas Normas.	Queda igual.
ARTÍCULOS ACTUALES	ARTÍCULOS PROPUESTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p><b>ARTÍCULO 17:</b> Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura o su equivalencia.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17:</b> Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18:</b> Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento 50% del monto asignado para revisión de documentos, por cada asignatura o equivalencia.</p>	<p>Queda igual.</p>
<p><b>ARTÍCULO 19:</b> Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por la revisión de documentos CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</li> <li>b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará de CERO COMA CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,5 U.T.).</li> <li>c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.).</li> <li>d) Por derechos de reválida del Título CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.).</li> <li>e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga Título equivalente, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.) al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario.</li> <li>f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad, DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 19:</b> Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por la revisión de documentos SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</li> <li>b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</li> <li>c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).</li> <li>d) Por derechos de reválida del Título SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (7 U.T.).</li> <li>e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario.</li> <li>f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 20:</b> Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán Bs. 0,10 (Bs. DIEZ CÉNTIMOS) por derechos a cada uno de ellos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20:</b> Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T) por derechos a cada uno de ellos.</p>

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

<p><b>ARTÍCULO 21:</b> Las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 21:</b> Las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:</p>
<p><b>1. PARA LOS ESTUDIANTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación de notas Bs. 0,10</li> <li>b) Otras certificaciones académicas Bs. 0,05</li> <li>c) Por cada programa certificado Bs. 0,02</li> <li>d) Pensum certificado de carrera Bs. 0,02</li> <li>e) Certificación y autenticación de la firma del Secretario Bs. 0,08</li> </ul> <p><b>2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación de notas 0,20 U.T.</li> <li>b) Autenticación de notas 0,30 U.T.</li> <li>c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada 0,20 U.T.</li> <li>d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada 0,30 U.T.</li> <li>e) Fotocopias certificadas de los documentos contenido en los expedientes de los egresados, por cada página 0,025 U.T.</li> <li>f) Constancia de buena conducta Certificada 0,20 U.T.</li> <li>g) Constancia de buena conducta Autenticada 0,30 U.T.</li> <li>h) Constancia de posición de la promoción Certificada 0,20 U.T.</li> <li>i) Constancia de posición de la promoción Autenticada 0,30 U.T.</li> <li>j) Fondo negro del título certificado 0,25 U.T.</li> <li>k) Fondo negro del título autenticado 0,30 U.T.</li> <li>l) Acta de distinción honorífica certificada 0,15 U.T.</li> <li>m) Acta de distinción honorífica autenticada 0,20U.T.</li> <li>n) Pensum de estudios certificado 0,20U.T.</li> </ul>	<p><b>1. PARA LOS ESTUDIANTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación de notas 0,38 U.T.</li> <li>b) Otras certificaciones académicas 0,38 U.T.</li> <li>c) Por cada programa certificado 0,38 U.T.</li> <li>d) Pensum certificado de carrera 0,38 U.T.</li> <li>e) Certificación y autenticación de la firma del Secretario 0,38 U.T.</li> </ul> <p><b>2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación de notas 0,38 U.T.</li> <li>b) Autenticación de notas 1 U.T.</li> <li>c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada 0,38 U.T.</li> <li>d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada 1 U.T.</li> <li>e) Fotocopias certificadas de los documentos contenido en los expedientes de los egresados, por cada página 0,38U.T.</li> <li>f) Constancia de buena conducta certificada 0,38 U.T.</li> <li>g) Constancia de buena conducta autenticada 1 U.T.</li> <li>h) Constancia de posición de la promoción Certificada 0,38 U.T.</li> <li>i) Constancia de posición de la promoción Autenticada 1 U.T.</li> <li>j) Fondo negro del título certificado 0,38 U.T.</li> <li>k) Fondo negro del título autenticado 1 U.T.</li> <li>l) Acta de distinción honorífica certificada 0,38 U.T.</li> <li>m) Acta de distinción honorífica autenticada 1 U.T.</li> <li>n) Pensum de estudios certificado 0,38 U.T.</li> </ul>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

o) Pensum de estudios autenticado	0,30 U.T.	o) Pensum de estudios autenticado	1 U.T.
p) Programas certificados	0,20 U.T.	p) Programas certificados	0,38 U.T.

q) Programas autenticados	0,30 U.T.	q) Programas autenticados	1 U.T.
r) Constancia de culminación de carrera certificada	0,20 U.T.	r) Constancia de culminación de carrera certificada	0,38 U.T.
s) Constancia de culminación de carrera autenticada	0,30 U.T.	s) Constancia de culminación de carrera autenticada	1 U.T.
t) Constancia de descarga horaria certificada	0,15 U.T.	t) Constancia de descarga horaria certificada	0,38 U.T.
u) Constancia de descarga horaria autenticada	0,20 U.T.	u) Constancia de descarga horaria autenticada	1 U.T.
<b>3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:</b>		<b>3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:</b>	
a) Notas certificadas	0,50 U.T.	a) Notas certificadas	1 U.T.
b) Notas autenticadas	0,75 U.T.	b) Notas autenticadas	2 U.T.
c) Acta de conferimiento de título certificada	0,50 U.T.	c) Acta de conferimiento de título certificada	1 U.T.
d) Acta de conferimiento de título autenticada	0,75 U.T.	d) Acta de conferimiento de título autenticada	2 U.T.
e) Programas de postgrado certificados	0,50 U.T.	e) Programas de postgrado certificados	1 U.T.
f) Programas de postgrado autenticados	0,60 U.T.	f) Programas de postgrado autenticados	2 U.T.
g) Fondo negro del título certificado	0,50 U.T.	g) Fondo negro del título certificado	1 U.T.
h) Fondo negro del título autenticados	0,60 U.T.	h) Fondo negro del título autenticados	2 U.T.
i) Carnet para estudiantes de postgrado	0,40 U.T.		
j) Constancia de culminación de escolaridad	0,40 U.T.		
k) Constancia parcial de notas por período	0,40 U.T.		
l) Constancia suficiencia de inglés instrumental	0,40 U.T.		
m) Constancia de estudios	0,20 U.T.		
n) Constancia final de notas	0,40 U.T.		
o) Presupuesto	0,20 U.T.		
p) Prueba de suficiencia de inglés	0,60 U.T.		
q) Otras constancias	0,20 U.T.		
		<b>Desde los numerales i hasta el q serán incorporados en los Aranceles Especiales de Postgrado</b> <b>Se incorpora lo siguiente:</b>	
		- Certificación de otros documentos de Postgrado	1 U.T.
		- Autenticación de otros documentos de Postgrado	2 U.T.
<b>PARÁGRAFO UNO:</b> Los profesionales egresados de esta institución cancelarán por concepto de las certificaciones contenidas en el numeral 2 el doble de los derechos allí mencionados.		Se deroga el Parágrafo Uno.	
<b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones serán de cinco (5) días hábiles; aquellas que se requieran en un lapso menor de 48 horas hábiles, pagarán el doble de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen el papel sellado y los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones.		<b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones será de cinco (5) días hábiles. Aquellas que se requieran en un lapso menor de 48 horas hábiles, pagarán el doble del costo de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones.	
<b>ARTÍCULO 22:</b> El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.)		Queda igual.	
<b>ARTÍCULO 23:</b> La autenticación de la firma del Secretario, en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de CERO COMA DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (0,10 U.T.).		<b>ARTÍCULO 23:</b> La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).	
<b>ARTÍCULO 24:</b> Los diplomas y certificaciones que confiere la Universidad causarán un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.		<b>ARTÍCULO 24:</b> Los diplomas y certificaciones que confiere la Universidad causarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.	
<b>ARTÍCULO 25:</b> La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un derecho de Bs. 0,01 (UN CÉNTIMO), por cada página a fotocopiar. El tiempo de entrega será		<b>ARTÍCULO 25:</b> La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un arancel de CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTAR (0,20 U.T.), por cada página	



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

de (8) días hábiles.	a fotocopiar. El tiempo máximo de entrega será de (3) días hábiles.
<b>ARTÍCULO 26:</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de Bs. 0,01 (UN CÉNTIMO), y por segunda expedición por cualquier causa Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS).	<b>ARTÍCULO 26:</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes de pregrado (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMA TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,30 U.T.). <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de CERO COMA SETENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,70 U.T.). <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).
<b>ARTÍCULO 27:</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: - CERO COMA CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,40 U.T.) para personal docente, administrativo, obrero y estudiantes de Postgrado. <b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de CERO COMA SESENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,60 U.T.)	<b>ARTÍCULO 27:</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: - CERO COMA NOVENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,90 U.T.) para personal docente, administrativo, obrero. <b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA COMA CINCO UNIDAD TRIBUTARIA (1,5 U.T.).
	Se agrega el siguiente Artículo. Para la vigencia de las credenciales de identidad (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos; condición (fijo o contratado), para el personal docente, administrativo y obrero; un (1) año para los estudiantes.
<b>ARTÍCULO 28:</b> Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causarán un arancel de Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS).	Queda igual.
<b>ARTÍCULO 29:</b> El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS).	<b>ARTÍCULO 29:</b> El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de CERO COMO VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,25 U.T.).
<b>ARTÍCULO 30:</b> La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de Bs. 0,10 (DIEZ CÉNTIMOS).	Queda igual.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO**

ARTÍCULOS ACTUALES		ARTÍCULOS PROPUESTOS	
<b>ARTÍCULO 31:</b> Los graduandos pagarán por actos de grado:		<b>ARTÍCULO 31:</b> Los graduandos pagarán por actos de grado:	
a) Derecho a grado de pregrado	2,00 U.T.	a) Derecho a grado de pregrado	7,00 U.T.
b) Derecho a grado de postgrado	4,50 U.T.	b) Derecho a grado de postgrado	10,00 U.T.
c) Derecho a grado por Secretaría pregrado	4,00 U.T.	c) Derecho a grado por Secretaría pregrado	9,00 U.T.
d) Derecho a grado por Secretaría postgrado	6,50 U.T.	d) Derecho a grado por Secretaría postgrado	12,00 U.T.
		e) Reposición de medalla por pérdida o extravío	6,00U.T.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 24 días del mes de marzo del dos mil quince.

**Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector

**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria

Asimismo, se instruye a la Secretaría para la reimpresión del nuevo documento con la incorporación de las modificaciones aquí aprobadas, incluyendo la secuencia del Articulado.

**6.2 Aranceles Especiales de Postgrado, según los siguientes términos:**

**ARANCELES ESPECIALES DEL DECANATO DE POSTGRADO  
A PARTIR DEL LAPSO 2015B**

Valor de la Unidad Tributaria (UT)  
Bs. 150,00  
Gaceta Oficial Nº 40.608 de fecha  
25/02/2015

DESCRIPCIÓN	CANT. UNIDADES TRIBUTARIAS	MONTO EN BOLÍVARES (Bs.)
Valor Unidad Crédito Teórica (UCT)	4	600,00
Valor Unidad Crédito Práctica (UCP)	6	900,00





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONCEPTO	ALUMNOS VENEZOLANOS			ALUMNOS EXTRANJEROS		
	UNIDADES CRÉDITO	UNIDADES TRIBUTARIAS	MONTO Bs.	UNIDADES CRÉDITO	UNIDADES TRIBUTARIAS	MONTO Bs.
Preinscripción	1	4,00	600,00	1	8,00	1.200,00
Curso Introdutorio	6	24,00	3.600,00	6	48,00	7.200,00
Unidad Crédito Teórica	1	4,00	600,00	1	8,00	1.200,00
Unidad Crédito Práctica	1	6,00	900,00	1	12,00	1.800,00
Asignatura 1 U.C. Teórica	1	4,00	600,00	1	8,00	1.200,00
Asignatura 2 U.C. Teórica	2	8,00	1.200,00	2	16,00	2.400,00
Asignatura 3 U.C. Teórica	3	12,00	1.800,00	3	24,00	3.600,00
Seminario Trabajo de Grado 1 UCP	1	6,00	900,00	1	12,00	1.800,00
Seminario 2UC (1UCT+1UCP)	2	10,00	1.500,00	2	20,00	3.000,00
Trabajo de Grado	4	16,00	2.400,00	4	32,00	4.800,00
Prueba de Suficiencia de Inglés		2,00	300,00		4,00	600,00
Prueba de Suficiencia de Inglés para Estudiantes de Postgrado - Público en General		4,00	600,00		8,00	1.200,00
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sede San Cristóbal		1,00	150,00			
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sedes Dentro del Estado Táchira		1,20	180,00			
Carnet para Estudiantes de Postgrado Sedes Fuera del Estado Táchira		1,40	210,00			
Programas de Postgrado		1,00	150,00			
Constancia Final de Notas		0,50	75,00			
Constancia de Culminación de Escolaridad		0,50	75,00			
Constancia Parcial de Notas		0,50	75,00			
Constancia Suficiencia de Inglés Instrumental		0,50	75,00			
Constancia de Estudios		0,50	75,00			
Presupuesto		0,50	75,00			
Otras Constancias		0,50	75,00			

NOTA: Estos aranceles fueron calculados con base en el costo de funcionamiento mínimo del Decanato de Postgrado, por ello, en caso de no lograr la matrícula mínima por asignatura se podrán realizar cobros adicionales para alcanzar el punto de equilibrio.

6.3 Aranceles por uso de los Auditorios y Teatro, según los siguientes términos:

ESPACIO	MONTO ACTUAL	IVA 12%	TOTAL
Teatro (20 U.T.)	3.000,00	360	3.360,00
Auditorios (15 U.T.)	1.905,00	228,6	2.133,60
Mantenimiento	360	43,2	403,20

ESPACIO	MONTO SOLICITADO APROBADO	IVA 12%	TOTAL
Teatro (80 U.T.)	12.000,00	1.440,00	13.440,00
Auditorios (60 U.T.)	9.000,00	1.080,00	10.080,00
Mantenimiento (10 U.T.)	1.500,00	180	1.680,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**7. Consideración sobre la corrección de la Resolución de Consejo Universitario N° 007/2015, sobre las modificaciones aprobadas al Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección de la Resolución de Consejo Universitario N° 007/2015, punto 9, sobre las modificaciones aprobadas al Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes, en sus artículos: 3, 6 y 16, quedando ahora de la siguiente manera, de acuerdo con el Manual vigente aprobado en Consejo Universitario 036/2012, de fecha 30 de abril de 2012.

**Artículo 3:** El monto del viático diario por viajes dentro del país para el Personal Académico, Administrativo, Obrero y Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior e invitados de esta Universidad, se registrará por la siguiente escala:

CATEGORIA	DESCRIPCION	TARIFA ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO (BASE DE CALCULO EN UT)
I	Personal Obrero Personal Administrativo Personal Académico	22
II	Coordinadores, Directores, Jefes de Departamentos Académicos y Administrativos	22
III	Invitados <b>Permanentes</b> , Miembros del Consejo Universitario, Académico y Superior, Directivos de Gremios	22
IV	Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y el Presidente del Consejo Superior	26

**Parágrafo Primero:** En caso que el beneficiario pertenezca a más de una categoría, se tomará para el cálculo del viático, aquella que favorezca al trabajador.

**Parágrafo Segundo:** El valor de la unidad tributaria a considerarse para efectos del cálculo de viáticos y pasajes, será el vigente para el momento de realizarse el gasto respectivo.

**Artículo 8 (por el 6):** Los beneficiarios que deban viajar dentro de los límites del estado Táchira y fuera de los municipios: San Cristóbal, Independencia, Libertad, Guásimos, Andrés Bello, Córdoba, Torbes y Cárdenas, en cumplimiento de tareas inherentes a sus cargos, o que participen en actividades relativas a convenios celebrados con la Institución, percibirán las siguientes asignaciones:

a. POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN:

Se le reconocerá diariamente:

Por: Desayuno	Bs. 2 U.T.
Por Almuerzo	Bs. 3,50 U.T.
Por Cena	Bs. 2 U.T.

b. POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO:

Se le reconocerá el monto pagado por concepto de alojamiento en un hotel con categoría máxima de tres (3) estrellas, contra presentación de factura.

**Artículo 25 (por el 16):** Cuando el monto de los Viáticos no exceda de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 UT), su pago se hará en un lapso de cuarenta y ocho (48) horas a través de Caja Chica a partir de la respectiva autorización del mismo, de lo contrario se hará por medio de cheque o transferencia bancaria.

**8. Consideración, en segunda discusión, de la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos para la Emisión de Constancias de Trabajo.**





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para la emisión de Constancias de Trabajo.

**Dr. José Ramiro Alexander Contreras**  
Presidente del Consejo Universitario (E)



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria